

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 26 OCT 2015

**VISTO:** el proyecto de convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas, la Fundación Desarrollo Regional Salto Grande y la Junta Departamental de Drogas de Salto;

**RESULTANDO:** I) que el Art. 3º del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º del Decreto 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras:

- a) La instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas;
- b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente y
- c) la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos;

II) que la Secretaría Nacional de Drogas, en el marco de su Departamento de Prevención, desarrolló acciones con las Juntas Departamentales de Drogas de Paysandú, Salto y Artigas y con otros actores locales durante los años 2010 y 2011;

**CONSIDERANDO:** I) que el precitado convenio tiene como objeto implementar el Proyecto "Akulla", para promover la participación de los jóvenes como agentes de prevención e inserción social, para que contribuya al mejoramiento de sus vínculos con otros grupos de la comunidad en la ciudad de Salto;

II) que la División Financiero Contable ha informado sobre la existencia de crédito para atender la presente erogación;

III) que para suscribir el mencionado Convenio procede designar al señor Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Doctor Juan A. Roballo;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el literal B) del artículo 33 del TOCAF (aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012);

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

1°.- Apruébase el convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas, la Fundación Desarrollo Regional Salto Grande y la Junta Departamental de Drogas de Salto y su Anexo, que lucen adjuntos a la presente Resolución y forman parte de la misma.

2°.- Autorízase a suscribir el precitado convenio al Sr. Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Dr. Juan A. Roballo.

3°.- La erogación resultante de la suscripción del citado convenio por un monto de \$ 130.000 (pesos uruguayos ciento treinta mil) será atendida con cargo a la partida prevista en el artículo 762 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

4°.- Comuníquese, etc.

  
**RAÚL SENDIC**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia

## CONVENIO

### JUNTA NACIONAL DE DROGAS FUNDACIÓN DESARROLLO REGIONAL SALTO GRANDE JUNTA DEPARTAMENTAL DE DROGAS DE SALTO

#### Proyecto: "Promoción Juvenil"

En la ciudad de Montevideo, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil quince, **POR UNA PARTE:** La **Junta Nacional de Drogas**, con domicilio en Plaza Independencia 710, Montevideo, representada por el Dr. Juan Andrés Roballo en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas; **POR OTRA PARTE:** La **Fundación Desarrollo Regional Salto Grande**, con domicilio en Errandonea 315, Salto, representado por el Ing. Enrique Topolansky en su calidad de Presidente; **Y POR OTRA PARTE:** La **Junta Departamental de Drogas de Salto**, con domicilio en Bilbao 465, Salto, representada por la Psic. Silvana Machado en calidad de Coordinadora.

Los firmantes se reconocen recíprocamente, competencia y capacidad legal suficientes para formalizar el presente Convenio y a tales efectos, el mismo quedará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

#### PRIMERO: Antecedentes

**JUNTA NACIONAL DE DROGAS:** El Art. 3º del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º. del Decreto No. 170/000 de 7 de junio de 2000 establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras:  
a) "la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y

tratamiento de la adicción a las drogas...” b) “la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente” c) “la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos ...”.

**FUNDACIÓN DESARROLLO REGIONAL DE SALTO GRANDE:** Inscripta en el registro de personas jurídicas el veintidós de octubre de dos mil nueve con el N° 11622 folio 74 libro 20; establece en el artículo segundo de sus estatutos que tendrá por objeto incentivar el desarrollo social y productivo del entorno regional de Salto Grande, para lo cual podrá: a) apoyar programas, proyectos o emprendimientos de carácter productivos o de servicios, de pequeña escala, con impacto en sectores de alta vulnerabilidad o de exclusión social, a través de aportes a fondo perdido, o de tipo reembolsable; b) apoyar programas y proyectos de organismos estatales o municipales vinculados al objeto de la Fundación, que sin sustituir las acciones desarrolladas por éstos, sean complementarios de los mismos; c) apoyar programas de formación y capacitación.

La Secretaría Nacional de Drogas, en el marco de su Departamento de Prevención (Programa Por Deporte, promotores juveniles) desarrolló acciones con las Juntas Departamentales de Drogas de Paysandú, Salto y Artigas (Regional Norte) y con otros actores locales durante los años 2010 y 2011. Es en este marco que se genera el proyecto “Akulla” el cual propone actividades destinadas a jóvenes de los departamentos mencionados con el objetivo principal de fortalecer el capital social y las capacidades de multiplicación como agentes de prevención en sus propias comunidades.

### **SEGUNDO: Objeto**

Implementar el Proyecto: “Akulla”, con el objeto de promover la participación de los y las jóvenes como agentes de prevención e inserción social, para que contribuya al mejoramiento de sus vínculos con otros grupos de la comunidad en la ciudad de Salto.

### **TERCERO: Obligaciones**

#### **Corresponderá a la Secretaría Nacional de Drogas de la Junta Nacional de Drogas:**

- Aportar la suma de \$ 130.000 (pesos uruguayos ciento treinta mil) a la cuenta bancaria BROU cuenta corriente N° 151-0003008 a nombre de Fundación Desarrollo Regional Salto Grande.
- Realizar el monitoreo de la implementación, evaluación del cumplimiento de objetivos y organización de instancias de encuentro y capacitación.

#### **Corresponderá a la Fundación Salto Grande:**

- Administrar los fondos recibidos por la Junta Nacional de Drogas para el cumplimiento del proyecto.
- Mantener el funcionamiento regular de los grupos de ciudad de Salto con el apoyo de dos técnicos formados en la temática de prevención.
- Realizar las actividades de prevención previstas en el proyecto en coordinación con la Junta Departamental de Drogas de Salto.
- Articular las acciones desarrolladas con las instituciones presentes en el territorio de acuerdo a las orientaciones de la Junta Departamental de Drogas de Salto.

#### **Corresponderá a la Junta Departamental de Drogas de Salto:**

- Supervisar en territorio el desarrollo del proyecto.
- Integrar y complementar las actividades desarrolladas en el proyecto con otras actividades que la Junta Departamental de Drogas de Salto realice en líneas de trabajo de prevención en ámbitos comunitarios y juventud.

### **CUARTO: Seguimiento y Evaluación**

Ambas instituciones conformarán un equipo técnico a los efectos de:

- Vincular los grupos conformados a las acciones de la Junta Departamental de Drogas de Salto.
- Supervisar los procesos de formación de los grupos de jóvenes participantes.

16

**QUINTO: Financiamiento**

La contribución económica a cargo de la Junta Nacional de Drogas será financiada con fondos de acuerdo al Artículo 762 de la Ley N° 18.719. El pago se hará efectivo en una sola partida.

**SEXTO: Rendición de Cuentas**

La Fundación Desarrollo Regional Salto Grande presentará informes mensuales de ejecución a la Secretaría Nacional de Drogas. Asimismo deberá rendir cuentas de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 32 del TOCAF y a la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas, según modelo de rendición adjunto al presente convenio.

**SEPTIMO: Plazos, Rescisión**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por un plazo de 6 (seis) meses. Será causal de rescisión del presente acuerdo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes que no provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

-----  
**Ing. Enrique Topolansky**  
Presidente  
Fundación Desarrollo Regional  
Salto Grande

-----  
**Dr. Juan Andrés Roballo**  
Prosecretario de la Presidencia  
Presidente de la Junta Nacional de Drogas

-----  
**Psic. Silvana Machado**  
Coordinadora  
Junta Departamental de Drogas  
de Salto